

# La equiparación en la enseñanza Media y los Criterios del MEC del 21-1-1981

Javier Doz Orrit

Los responsables ministeriales han deducido que los Criterios de Aplicación del Decreto de Retribuciones Complementaras son aceptados por el profesorado de Enseñanzas Medias. Las Asociaciones y FETE-UGT así lo han expresado al MEC y, por otra parte, quienes no estamos de acuerdo con su contenido, la F.E. de CC.OO. y la UCSTE, no hemos convocado ninguna huelga con ellos.

Por nuestra parte pensamos que los Criterios establecen la equiparación de los docentes con los funcionarios de la Administración Civil de índice 10 en Complementos de Destino y no dicen nada de la equiparación del Complemento de Dedicación Exclusiva al final de la Aplicación del Decreto.

El no haber podido entrar a negociar los Criterios, como ha ocurrido en la EGB, ha impedido que esta última cuestión haya quedado aclarada. El Director General de Personal ha indicado que se destinarán más de 9.000 millones . de pts. de 1982, para financiar el Decreto en las enseñanzas medias. Si se cumple esto, supone, holgadamente, la equiparación en todos los conceptos. El problema está en que esta cantidad no aparece garantizada en ningún documento.

Aparte de lo anterior, nuestro principal motivo de desacuerdo está en el modelo retributivo: ¿es aceptable que la diferencia de sueldo entre un profesor que no tiene Complemento de Destino y el que lo tiene más bajo sea de 15.000 pesetas?. Pensamos que no y que la valoración monetaria de la tutoría es, sin duda, excesiva; y con ella la de todos los complementos de destino. Aquí se presentó de nuevo la dificultad de adecuación del actual régimen retributivo de los funcionarios civiles a la realidad de la enseñanza. Los defensores del modelo dicen que habrá Complemento de Destino para todos los profesores. Esta afirmación no es cierta hoy y discutible para el futuro.

El MEC no nos ha ofrecido datos precisos sobre el número de Complementos de Destino en 1982. Afirma que no los tiene ultimados. Sabemos que hay más destinos dotados presupuestariamente que efectivamente percibidos: la acumulación de destinos y las necesidades reales -inferiores- de los centros producen este fenómeno. Hoy perciben Complemento de Destino algo más del 80 por 100 de los profesores de BUP y del 60 al 65 por 100 de los profesores de F.P. La existencia de entre un 10 por 100 y un 15 por 100 de profesores de BUP con dedicación exclusiva y plena y de un porcentaje superior en FP, enmascara la situación. La desaparición de la dedicación plena y la fuerte prima a la dedicación exclusiva que supone el Decreto, harán variar el panorama.

Por ello, y aunque se establezca una incompatibilidad real en el desempeño de los destinos y se extiendan estos al máximo de lo posible no alcanzarán a la totalidad de la plantilla de BUP y difícilmente a más del 80 por 100 de la FP.

Por ello, nuestra . posición es que, de acuerdo con los resultados de la consulta, y, tras un proceso de negociación similar al de la EGB en el que se concrete la homologación en todos los conceptos, se pueda trasvasar dinero de los Complementos de Destino a la dedicación Exclusiva docente.

## **1. EL PRIMER PLAZO DE APLICACION: LA NOMINA DE MARZO DE 1982**

Se sigue el criterio de que todo profesor suba 2.600 pts. Para lograrlo en el caso de profesores sin complementos de destino de coeficientes 4 y 3,6 se establecerá un complemento compensador.

El incentivo de cuerpo sube 1.265 pesetas para los profesores de coeficiente 4 y los complementos de destino más generalizados 1.335 pts. Los Catedráticos de Bachillerato que venían percibiendo, en concepto de incentivo 510 pesetas, más que el normalizado, transfieren esta cantidad a la dedicación exclusiva y ven incrementado su complemento de Jefatura de Seminario en 2.600 pts.

Los profesores de Prácticas de FP tendrán, si se confirma lo expresado por el MEC, en una muy reciente entrevista, la sabida en los mismos conceptos que los profesores de coeficiente 4.

De este modo las retribuciones complementarias en la nómina de marzo experimentarán las siguientes variaciones: (VER CUADRO 1)

## **2. AL FINAL DE LA APLICACION DEL DECRETO (1 de enero de 1984).**

Lo concretado tras la publicación del Decreto y los Criterios de Aplicación es la homologación en incentivo de cuerpo (se consigue ya este año -ver cuadro 1- excepto para los profesores de prácticas de FP) y en complementos de destino.

Estos, a precios de 1982, son los que figuran en los siguientes cuadros en pts. mensuales. (VER CUADROS 2, 3, 4, Y 5)

La dedicación exclusiva, como indiqué antes, está sin concretar. La única referencia, no oficial, es la propuesta del MEC de junio de 1981 que la establecía en 35.500 pts. mensuales para el coeficiente 4,5 (ya alcanzada en la nómina de enero de 1982) y en 29.500 pesetas para el coeficiente 4 (2.023 pts. por encima de la nómina de enero).

En los profesores de prácticas de F.P. es necesario, además, definir si su dedicación exclusiva se establece en función del coeficiente, en cuyo caso son válidas las cifras que se exponen para el profesorado de EGB, o en función del nivel medio de los complementos de destino, que necesita todavía ser establecido para toda la enseñanza media.

## **3. EL NIVEL MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS DE INDICE 10.**

Al finalizar 1981 la situación de las plantillas y de los complementos de destino en los funcionarios de la administración Civil de índice 10 era la que viene expresada en el cuadro 4.

Según estos datos, tomados de la documentación presentada por el Ministerio de Hacienda para la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1982, el 68,51 por 100 de la plantilla y el 71,48 por 100 de los efectivos reales tienen complementos de Destino. Hay que añadir que una parte de los funcionarios que no tienen complemento de destino y otros que sí lo tienen, perciben incentivos de productividad o gratificaciones.

La distribución de los complementos de destino por niveles es la que refleja el cuadro 5.

El nivel 22,66 para un 68,51 por 100 de la plantilla equivale al nivel 18 para el 100 por 100 de la plantilla. Si tenemos en cuenta que en los Criterios del MEC los niveles de los complementos de destino van del 18 al 23, podemos afirmar, sin errores, que la equiparación se ha alcanzado, superando ligeramente el nivel medio actual de los funcionarios de la Administración Civil (mientras no obtengamos los datos del número de complementos de

destino efectivamente percibidos en la enseñanza media, no se podrá dar a esta afirmación la precisión numérica requerida).

En cuanto a la equiparación de la dedicación exclusiva, aplicando el mismo método de cálculo de EGB, obtenemos los siguientes resultados:

Catedrático de BUP (nivel medio 21): 32.493 pts.

Agregado de BUP y Profesor Numerario de FP (nivel medio 19): 28.527 pts.

El Catedrático de BUP supera en 3.243 pts. esta cantidad y los profesores de coeficiente 4 están 1.050 pts. por debajo de ella, de acuerdo con lo percibido en la nómina actual.

Considerando lo anterior, aún a falta de calcular con precisión la repercusión de los incentivos de productividad y las gratificaciones, podemos decir que las cantidades establecidas en la propuesta de junio (35.500 y 29.500 pts. respectivamente), no diferirán mucho de lo que hemos considerado que es la homologación : alcanzar el nivel medio de las retribuciones complementarias, de los no docentes en todos los conceptos percibidos por estos.

Es necesario, sin embargo, que el Ministerio y los sindicatos acuerden, al igual que se ha hecho para EGB, cuál es la cuantía de la dedicación exclusiva homologada y, también que la consulta al profesorado de la enseñanza media, permita la modificación del modelo retributivo de los Criterios en el sentido antes expresado.